



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT
ACTA DE REESTRUCTURACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE
DESARROLLO MUNICIPAL DE IMBERT

En el municipio de **Imbert**, provincia de **Puerto Plata**, Salón **Sesiones Consejo de Regidores**, siendo las horas **11:15 a.m.** del día **15 de mayo del 2025**, estando reunidos en pleno, el Concejo de Regidores del Municipio de **Imbert** y los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo(**MEPyD**) y su Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (**DGODT**) correspondientes se procedió a la creación y juramentación del “Consejo de Desarrollo Municipal de **Imbert**”

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo Son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.



CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en su artículo 6 señalan que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493- 07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.



Ayuntamiento Municipal de Imbert

Calle Sánchez núm. 03, Municipio de Imbert, Puerto Plata, Rep. Dom.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de **Imbert**, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales. Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de **Imbert**, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo Siguiente:

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de **Imbert**, integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

- **Carmen Waldron De Paradis** - Coordinadora del Consejo de Desarrollo Municipal
- **Zaida Cabrera** - Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal
- **María Elena Ramos** - Alcaldesa Municipal
- **Juan Andrés Núñez López** - Pte. Concejo de Regidores

Delegados Por parte de cada institución representada del Consejo de Desarrollo ante Ayuntamiento Municipal.

Instituciones.	Representante	Suplente
Ayuntamiento Municipal (Alcaldesa)	María Elena Ramos	Margarita Castillo
Pte. Concejo de Regidores	Juan Andrés Núñez López	José Almonte López
Cámara de Comercio de Puerto Plata	Carmen Waldron De Paradis	
Club 40+	Zaida Cabrera	Yeidy Domínguez Bravo
Distrito 11-03	Iris Cabrera	Juan Ramon Tavarez
Sector empresarial / Consorcio YIYA	Jansenis Pichardo	Pamela Medina
Sindicatos: Transporte / Mototaxi Llanos de Pérez	Carlos Manuel (Lírica)	Sabina de la Rosa
Gremios: Enfermeras/os ASONAEN	Evelyn Hiraldo	Alondra Santo Solís
Gremios: Abogados/as / Colegio de Abogado Puerto Plata	Francisca Matías	Juan Carlos Cáceres
Gremios: Profesores / Asociación Dominicana de Profesores (ADP).	Mario Peralta	Ronald de Leon
Gremios: Periodistas / Colegio Dominicano De Periodistas - CDP	Ney Trejo	Delkis Silverio Rodriguez
Juntas de Vecinos / Asociación de Juntas de Vecinos	Catalino Corniel Candelario	



Ayuntamiento Municipal de Imbert

Calle Sánchez núm. 03, Municipio de Imbert, Puerto Plata, Rep. Dom.

Gremio: Deporte / Delegación de Baloncesto de Imbert	Tanny González	César López
Mesa Seguridad Imbert	Anderlin Familia	
Club Leones Bajabonico Imbert	José Ramon	Oswaldo Silverio Cruz
Asociación De Artesanos De Madera Petrificada - (ASOARTEP).	Pablo García	
Asociación de Guías y Salvavidas del Rio Damajagua	Pablo Araujo	
Confraternidad de pastores	Jasson Martínez	
Iglesia Católica	Rafael Lara	Antonio Abad
COOPIMBERT	Chelo Martínez	José Luis Martínez

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de **Imbert**, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario actuante, en la ciudad de Imbert, Provincia Puerto Plata (15) día del mes de mayo del año (2025).



Presidente del Concejo de Regidores





Secretario del Concejo de Regidores





Alcaldesa Municipal

